



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102010-00372-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ STELLA HERNANDEZ, contra el señor JOSE HERNAN LONDOÑO RAMIREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, solicitud del demandado via correo electrónico.
Sírvase proveer

Cali, marzo 2 de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO SUSTANCIACION 16

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

El demandado, señor JOSE HERNAN LONDOÑO por medio de correo electrónico solicita conocer si el proceso 2010-372 ya fue desarchivado a fin de que se expida a su favor paz y salvo donde conste que ya quedo exento del embargo decretado.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio 0372 del 16 de febrero de 2012, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, y mediante oficio 1255 del 2 de julio de 2019, se ofició pertinentemente a la Gobernación del Valle a fin de que se levantara la medida de embargo impuesta sobre el 30% de la pensión percibida por el señor JOSE HERNAN LONDOÑO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102010-00372-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ STELLA HERNANDEZ, contra el señor JOSE HERNAN LONDOÑO RAMIREZ.

PRIMERO: Agregar para que obre y conste la solicitud del señor JOSE HERNAN LONDOÑO.

SEGUNDO: Expedir al señor JOSE HERNAN LONDOÑO certificado de paz y salvo conforme lo que obra en el expediente.

CUMPLASE y NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 037 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, marzo 03 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

709a6a5bc45013be42b34a855bcb94af8c70a08d98f96c1cf5bc345dd6b9b2

Documento generado en 02/03/2021 02:41:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elias Serano Aqbadia" – Tel 8986868 Ext 2101- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co